



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 224 -2014-SERNANP

Lima, 23 SET. 2014

VISTO:

El Informe N° 569-2014-SERNANP-DDE, de fecha 11 de julio de 2014 emitido por la Dirección de Desarrollo Estratégico y el Informe N° 141-2014-SERNANP-OAJ de fecha 04 de setiembre de 2014 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, establece como función de la Presidencia del Consejo Directivo, ejercer la representación legal del SERNANP ante las autoridades públicas y privadas, nacionales o del exterior, pudiendo además delegar, en concordancia con la normatividad, una o más de sus funciones a otros funcionarios del SERNANP;

Que, asimismo, el inciso e) del artículo 11° del referido Reglamento, establece como función de la Presidencia del Consejo Directivo, suscribir actos, convenios y contratos;

Que, en ese contexto, el inciso m) del artículo 27° del mismo Reglamento, establece que entre las funciones de las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas, están contempladas aquellas otras que les sean encargadas por la Presidencia del Consejo Directivo;

Que, con Cartas N° 020 y 022-2014-CEDIA-DE, el señor Lelis Rivera Chávez, Director Ejecutivo del Centro para el Desarrollo del Indígena Amazónico – CEDIA, remite a la Dirección de Desarrollo Estratégico la información digital y complementaria de los Shapes File demarcados con fines de titulación en la zona del alto Madre de Dios de las comunidades nativas de “Palotoa Teparo” y “Shipetiani”; colindante con el Parque Nacional del Manu, y la



comunidad nativa de "Diamante" con la Reserva Comunal Amaraeri, a fin de que se sirva emitir un informe de conformidad de colindancias.

Que, mediante Informe N° 569-2014-SERNANP-DDE, de fecha 11 de julio de 2014, la Dirección de Desarrollo Estratégico sobre Colindancias con motivo de las propuestas de ampliación de la superficie territorial de las comunidades nativas con el Parque Nacional del Manu y la Reserva Comunal Amaraeri, concluye que la comunidad nativa de "Diamante" no se superponen con la Reserva Comunal Amaraeri;

Que, mediante Informe N° 141-2014-SERNANP-OAJ, de fecha 04 de setiembre de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que las Jefaturas de las áreas naturales protegida pueden suscribir actas de colindancias, previa delegación de funciones de parte del titular de la entidad y con motivo de un procedimiento de titulación o saneamiento de predio rural seguido por el administrado ante la Autoridad Regional Competente;

Que, con Memorándum N° 1833-2014-SERNANP-DGANP, de fecha 08 de setiembre de 2014, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas solicita elaborar las resoluciones presidenciales respectivas para la delegación de funciones a los Jefes de las Áreas Naturales Protegidas, para suscribir las actas de colindancias, en ese sentido, corresponde delegar en la persona del Jefe (e) de la Reserva Comunal Amaraeri, Vladimir Ramirez Prada, la facultad de intervenir en el levantamiento del plano en conjunto y determinación de colindancia ante la Autoridad Regional Competente, e indicar el lindero que constituye la superficie territorial del área natural protegida colindante con la superficie territorial de la comunidad nativa de "Diamante" que está en proceso de titulación;

Que, el artículo 74° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el Principio de Desconcentración, según el cual la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Dirección de Desarrollo Estratégico, y de la Secretaría General, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el inciso a) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.





**SE RESUELVE:**



**Artículo 1°.-** Delegar en el Jefe (e) de la Reserva Comunal de Amarakaeri, señor Vladimir Ramirez Prada, la facultad de suscribir, en representación del SERNANP, el Acta de Colindancia derivada del proceso de titulación ante la Autoridad Regional Competente, indicando el lindero que constituye la superficie territorial del área natural protegida colindante con la superficie territorial de la comunidad nativa "Diamante".



**Artículo 2°.-** La Jefatura de la Reserva Comunal de Amarakaeri deberá dar cuenta a la Presidencia del Consejo Directivo respecto de las actuaciones derivadas de la presente delegación de facultades, bajo responsabilidad.

**Artículo 3°.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del SERNANP: [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



**CECILIA CABELLO MEJIA**  
Jefe (e)

Servicio Nacional de Áreas Naturales  
Protegidas por el Estado